

Larag^a

Año

5-1444/11 1727

Sobre

Que a Andres campos vesano de el Lugar
de Malpica se le guarden las licencias
y privilegios que por Nro. Sr. Esp. real
de la Religión de Capuchinos le Concesp^o

Pdo
ar. & S. Collas

Pdo
cu,

S. Lozano



**SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Donde de Campos ^{no} del lugar de mallorca
en la mesm^a forma diez que d. m. Pido le ha de
por la Provision de onze de Febr^o de mil setec.
y cinco fue servido mandar que los d^{os} d^{os} d^{os}
manos espirituales de la Religion de Capuchinos
tambien y gozaren las mismas Permisiones y pri-
vilegios que gozan los d^{os} d^{os} d^{os} espirituales de la
Religion de S. Fran^{co}. sin perjuicio del d^{os} d^{os} d^{os}
monio como resulta de la Carta de d^{os} d^{os} d^{os} y
provision que presento la qual ^{no} ha mandado
do practicar en este Reyno, y respecto de sta
Maxime d^{os} d^{os} d^{os} de la Relig^{on} de Ca-
puchinos como resulta del nombra^{do} de tal
que presento en devida forma.

M. C. d^{os} Suplico se me dea de Conceder su d^{os}
Provision para q. qualquiera cargo^{do} y otros m^{os}
tos me guarden y hagan guardar las Comen-
das que por tal d^{os} d^{os} d^{os} de sta Religion
de Capuchinos me corre tambien que Justicia
que pido H^o

Lauç. y Enero catorce del 1726 A. G.

ss.
Dep.
Dic
Dobles
Segovia
Panco
Mena

Dese puvieron para que Justesquiere Co
aug. Alcaldes Maiores y otros Justes y Minis
tros de este Reyno guarden y tengan guardada
à esta parte las exempçiones que por hermano
Espiritual de la Religion de Capuchino les conuen
ponen sin perjuicio del Real patrimonio y con
tribuciones no havendo otro hermano en otro lugar

§